

BUENOS AIRES, 16 de Noviembre de 1993.

RESOLUCION GENERAL N° 46

VISTO:

La disposición de Comisión Arbitral de fecha 28 de febrero de 1985, y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se dispone que los coeficientes a utilizar para la atribución de base imponible entre las distintas jurisdicciones, deben establecerse en milésimos, despreciándose sus fracciones;

Que distintas jurisdicciones han planteado la conveniencia de ampliar el número de decimales a utilizar, a fin de lograr una más ajustada distribución de los ingresos entre las distintas jurisdicciones en las cuales corresponda su asignación;

Que conforme las conclusiones arribadas en el seno de la Comisión Arbitral, resulta aconsejable adecuar las disposiciones vigentes, determinando la aprobación de coeficientes con diez milésimos y redondeo en exceso o por defecto;

Que a tal efecto resulta necesario establecer que los mismos serán de aplicación obligatoria a partir de la distribución de los ingresos imposables del período fiscal 1994;

Que se ha producido el pertinente dictamen de Asesoría;

Por ello,

LA COMISION ARBITRAL
(Convenio Multilateral del 18.8.77)
RESUELVE:

ARTICULO 1° - Los coeficientes de atribución de base imponible para contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos comprendidos en el régimen de Convenio Multilateral, deben establecerse en diez milésimos (0,0000) computándose sus fracciones por redondeo en exceso o por defecto.

ARTICULO 2° - Los coeficientes determinados conforme a lo establecido en el artículo anterior, se aplicarán para la atribución de los ingresos correspondientes al período fiscal 1994, de acuerdo a lo previsto en la Resolución General N° 42.

ARTICULO 3° - Derógase toda disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 4° - Publíquese en el Boletín Oficial de la Nación, notifíquese a las jurisdicciones adheridas, y archívese.-

LIC. MARIO A. SALINARDI
SECRETARIO

DR. ROMAN GUILLERMO JAUREGUI
PRESIDENTE